



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/69
9 de enero de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 56 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/49/693)]

49/69. Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/106, de 15 de diciembre de 1989, 45/50, de 4 de diciembre de 1990, 46/28, de 6 de diciembre de 1991, 47/46, de 9 de diciembre de 1992, y 48/69, de 16 de diciembre de 1993,

Reiterando su convicción de que un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares es la medida de más alta prioridad para la cesación de la carrera de armamentos nucleares y para alcanzar el objetivo del desarme nuclear,

Recordando que cabe a las Naciones Unidas una función central en materia del desarme nuclear, y en particular en la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares, y que las organizaciones no gubernamentales han trabajado con perseverancia para lograr un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

Consciente de la preocupación cada vez mayor que se observa en todo el mundo respecto del medio ambiente y de los efectos ecológicos negativos que han tenido y pueden tener los ensayos nucleares,

Recordando su resolución 1910 (XVIII), de 27 de noviembre de 1963, en la que tomó nota con aprobación del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del

agua 1/, firmado el 5 de agosto de 1963, y pidió a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones 2/ que prosiguiera con carácter urgente sus negociaciones para alcanzar los objetivos enunciados en el preámbulo del Tratado,

Recordando también que más de un tercio de las partes en el Tratado han solicitado a los gobiernos depositarios que convoquen una conferencia para examinar una enmienda que lo convertiría en un tratado de prohibición completa de los ensayos,

Recordando además que del 7 al 18 de enero de 1991 se celebró en Nueva York un período de sesiones sustantivo de la Conferencia de Enmienda de los Estados Partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua,

Reiterando su convicción de que la Conferencia de Enmienda facilitará el logro de los objetivos enunciados en el Tratado y de esa manera servirá para fortalecerlo,

Tomando nota con satisfacción de las moratorias unilaterales de ensayos nucleares anunciadas por varios Estados poseedores de armas nucleares,

Acogiendo con satisfacción la decisión de la Conferencia de Desarme de dar a su Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares el mandato de negociar una prohibición completa de los ensayos 3/,

Recordando su recomendación de que se disponga lo necesario para que se siga trabajando intensamente, con los auspicios de la Conferencia de Enmienda, hasta que se logre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y su exhortación a todas las partes a que participen en la Conferencia de Enmienda y contribuyan a su éxito,

Recordando también la decisión adoptada por la Conferencia de Enmienda 4/, en el sentido de que, en vista de la necesidad de realizar más trabajos sobre ciertos aspectos de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, especialmente sobre los relativos a la verificación del cumplimiento del tratado y a las posibles sanciones en caso de incumplimiento, el Presidente de la Conferencia celebrara consultas con miras a lograr progresos sobre esas cuestiones y reanudar la labor de la Conferencia de Enmienda en una fecha conveniente,

1/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 480, No. 6964.

2/ El 26 de agosto de 1969, la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones decidió llamarse Conferencia del Comité de Desarme. Ese órgano de negociación pasó a ser el Comité de Desarme a partir del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Desde el 7 de febrero de 1984, el Comité de Desarme pasó a llamarse Conferencia de Desarme.

3/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/48/27), párr. 31 (párr. 2 del texto citado).

4/ PTBT/CONF/13/Rev.1, párr. 26.

Acogiendo con satisfacción las gestiones que está realizando el Presidente de la Conferencia de Enmienda,

Recordando finalmente la declaración de clausura 5/ formulada por el Presidente de la Conferencia de Enmienda de los Estados Partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua en la reunión especial de los Estados partes celebrada el 10 de agosto de 1993, en la cual se llegó a un amplio acuerdo acerca de lo siguiente:

a) Continuar la labor de la Conferencia de Enmienda y la labor de la Conferencia de Desarme en pro de una prohibición completa de los ensayos nucleares de manera que se apoyen y complementen mutuamente,

b) Celebrar otra reunión especial a principios de 1994 para examinar los acontecimientos y evaluar la situación en cuanto a la prohibición completa de los ensayos, así como estudiar la viabilidad de reanudar la labor de la Conferencia de Enmienda más avanzado el mismo año,

c) Promover la universalidad de una prohibición completa de los ensayos, para lo cual el Presidente de la Conferencia de Enmienda establecería enlace con la Conferencia de Desarme y los cinco Estados poseedores de armas nucleares,

1. Toma nota con satisfacción de que en 1994 la Conferencia de Desarme inició la negociación multilateral de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, universal y efectivamente verificable, que contribuya de modo eficaz a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos, al proceso de desarme y, en consecuencia, al fomento de la paz y la seguridad internacionales;

2. Toma nota de la intención del Presidente de la Conferencia de convocar, tras las consultas necesarias y a la luz de la labor realizada por la Conferencia de Desarme, otra reunión especial de los Estados partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, como está previsto en la resolución 48/69 de la Asamblea General, para examinar los acontecimientos y evaluar la situación en cuanto a la prohibición completa de los ensayos, así como estudiar la viabilidad de reanudar la labor de la Conferencia de Enmienda;

3. Recomienda que se disponga lo necesario para lograr la mayor participación posible de las organizaciones no gubernamentales en la Conferencia de Enmienda;

4. Reitera su convicción de que, hasta que se concluya un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares deben suspender todas las explosiones de ensayos nucleares mediante una moratoria convenida o moratorias unilaterales;

5/ A/48/381, anexo.

5. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua".

90ª sesión plenaria
15 de diciembre de 1994